

LUNES, 29 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 60

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2010-4175** *Convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2009-2010.*

1.-Regulación de Bases: En lo no dispuesto en la presente convocatoria, será de aplicación el Reglamento Regulador de Becas y Ayudas al Estudio publicado en el BOC.

2.-Crédito presupuestario: Las becas y ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 2010/323/480, por una cuantía estimada de 21.000 €.

3.-Objeto, condiciones y finalidad: Consiste en garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación para las familias en condiciones socio-económicas más bajas, a través de la subvención de los gastos ocasionados por el pago de tasas, matrículas, gastos de residencia y por la compra de libros, manuales, material didáctico y/o transporte, cuando éste no se preste con carácter gratuito.

Los estudios que comprenden la concesión de becas son:

Grupo I. Estudios de nivel universitario realizados en Escuelas Universitarias, Facultades, Escuelas Técnicas Superiores o cualquier otro que responda a un plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación o por el organismo correspondiente de las Comunidades con competencias en esta materia y cuya terminación suponga la obtención de un título académico oficial de este nivel.

Grupo II. Estudios de bachillerato y formación profesional de grado medio y superior.

Grupo III. Ayuda para alumnos que cursen sus estudios en centros específicos de Educación Especial.

Grupo IV. Ayuda para el aprendizaje de idiomas en la Escuela Oficial de Idiomas.

Los estudios que comprenden la concesión de ayudas de libros son los de Educación Infantil.

4.-Cuantía:

Becas:

A) Para estudios comprendidos en el Grupo I:

Se concederán 8 becas de 300 € cada una. Para aquellos solicitantes que cursen sus estudios fuera de nuestra Comunidad Autónoma y siempre que estos estudios no existan en ella, se concederá además un suplemento de 90 €. La cuantía de estas becas será incrementada en un 75% cuando la solicitante, cumpliendo los requisitos necesarios, sea mujer con cargas familiares.

B) Para estudios comprendidos en el Grupo II:

Se concederán 20 becas de 180 € cada una. La cuantía de estas becas será incrementada en un 50% cuando la solicitante, cumpliendo los requisitos necesarios, sea mujer con cargas familiares.

C) Para estudios comprendidos en el Grupo III

Se concederán becas de 150 € a cada solicitante.

D) Para estudios comprendidos en el Grupo IV

Se concederán becas que, como máximo, cubrirán el importe de la matrícula.

Ayuda de libros:

Se concederán 50 ayudas de 90€ para la compra de libros.

La concesión de ayudas a los alumnos de Educación Infantil, será incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda económica, obtenida con destino a sufragar los gastos ocasionados por todos o alguno de los conceptos que conforman la presente ayuda, que sean concedidos por otra Administración o entidad educativa privada. Tampoco podrán ser objeto de estas ayudas los alumnos que puedan acogerse al Plan de Gratuidad de Textos y Materiales Escolares del Gobierno de Cantabria o a otro de cualquier Administración con un contenido similar

CVE-2010-4175

LUNES, 29 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 60

5.-Plazo de presentación de solicitudes:

Será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC.

6.-Régimen de concesión: Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

7.-Requisitos Generales:

Las becas y ayudas podrán ser solicitadas por quién o quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados.

Podrán ser beneficiarios los alumnos y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal del menor cuando, además de los requisitos y condiciones exigidos en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria reúnan los siguientes requisitos:

— Que todos los miembros de la unidad familiar, definidos en la Base 9 de la presente convocatoria, se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Polanco en fecha de 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria.

— Estar matriculado en centros de enseñanza pública o concertada en cursos de Educación Infantil, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y/o Superior o Universitarios, Educación Especial y Escuela Oficial de Idiomas.

— Contar con una unidad familiar a la que pertenece el alumno con unos ingresos económicos, referidos al ejercicio anterior al del curso para el que se solicita la beca o ayuda, inferiores a los previstos posteriormente.

— Que ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Polanco.

— Presentar la solicitud dentro del plazo establecido en la presente convocatoria y de acuerdo con los criterios de prelación establecidos en la misma.

8.-Requisitos académicos:

Para la concesión de las becas, además de los requisitos anteriores, para ostentar la condición de beneficiario, se estará al rendimiento académico de los solicitantes; de tal forma que los alumnos que cursen o vayan a cursar estudios de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Superior, deberán acreditar no haber suspendido más de 1 asignatura del curso académico anterior, mientras que los alumnos que cursen estudios universitarios habrán de justificar que en el curso para el que se solicita la beca se han matriculado en las asignaturas con los créditos que se indican a continuación, en los supuestos de primera matrícula, o que han superado un número de asignaturas cuando se trate de segundas o sucesivas matrículas, de acuerdo con lo siguiente:

a. Cuando se trate de primera matrícula en la universidad, se deberá acreditar que el alumno se matricula en la totalidad de las asignaturas que integran el primer curso, según el plan de estudios vigente o, en su caso, sesenta (60) créditos.

b. Para los que se matriculen en segundo curso, por primera vez, y soliciten beca, deben justificar haber superado el setenta 70% de los créditos exigidos en el primer curso.

c. En cursos posteriores deberá justificarse la superación de, al menos, 40 créditos (80%) de un mínimo de 50 créditos matriculados.

d. Los alumnos de primer curso de estudios universitarios de la UNED y que puedan justificar mediante nómina o licencia fiscal que se encuentran trabajando, deberán matricularse al menos en 30 créditos para conseguir beca.

LUNES, 29 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 60

Esta medida sirve también para aquellas personas que, atendiendo a las tareas de su hogar, tienen a su cargo hijos en edad correspondiente hasta la Educación Primaria.

Los matriculados por segunda vez en el primer curso para recibir beca deben haber superado el 70% de los 30 créditos exigidos en la primera matrícula y, a su vez, matricularse en el resto de créditos exigidos para el primer curso.

En el supuesto de estar matriculados en segundo y posteriores cursos, deberán acreditar haber superado en el curso anterior, al menos, 30 créditos de un mínimo de 40 créditos matriculados. (Exceptuando a los que se matriculan por segunda vez en primero para completar el curso, que pudiesen tener menos de 40 créditos pendientes).

Para el resto de estudiantes de la UNED que no justifiquen actividad laboral ni carga familiar por hijos, se acogerán a los requisitos exigidos para la universidad ordinaria,

Para la concesión de ayudas no se exigirá rendimiento académico alguno.

#### 9.-Requisitos económicos.

Para poder ser beneficiario, tanto de las ayudas al estudio como de las becas definidas en el artículo anterior, la renta familiar del solicitante no podrá exceder de los umbrales máximos establecidos en el presente cuadro:

Familias de 2 miembros: Inferior a Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I)

Familias de 3 miembros: Inferior a 2,50 veces el S.M.I.

Familias de 4 miembros: Inferior a 3,50 veces el S.M.I.

Familias de 5 miembros: Inferior a 4 veces el S.M.I.

Familias de 6 miembros: Inferior a 4,75 veces el S.M.I.

Familias de 7 miembros o más: Inferior a 5,50 veces el S.M.I.

Para el cómputo de la renta familiar, se estará a la cuantía que constituya el rendimiento neto reducido e imputaciones de rentas que consten en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad familiar.

En el caso de trabajadores autónomos se computará el rendimiento neto por Actividades Económicas en Estimación Directa o bien el rendimiento neto reducido en Estimación Objetiva.

No tendrán derecho a la concesión de ayudas o becas cuando los rendimientos netos del capital mobiliario más el saldo neto de las ganancias patrimoniales pertenecientes a unidad familiar supere los 3.000 euros, quedando excepcionados los incrementos patrimoniales obtenidos como consecuencia de la venta de la vivienda habitual cuando éstos se reinviertan en la obtención de otra vivienda que, igualmente, tenga la condición de habitual, y siempre que así se refleje en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A los efectos del cálculo de la renta familiar se considerarán miembros computables de la familia todas las personas empadronadas en el domicilio del solicitante a fecha 31 de diciembre del año anterior.

En los supuestos en los que el beneficiario de la beca o ayuda sea mayor de edad y viva de forma independiente, sin recursos económicos suficientes, se considerará a efectos de su concesión que se encuentra incluido en la unidad familiar de sus padres, ascendientes o tutores de los que dependa económicamente. A éstos efectos, se considerará que carece de recursos económicos suficientes cuando obtenga unos ingresos inferiores, en cómputo anual, al salario mínimo interprofesional vigente, incluidas las pagas extraordinarias.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge, o en su caso, la persona con la que se halle unido por análoga relación y los hijos si los hubiere.

En los casos de divorcio y separación legal de los padres no se considerará miembro computable de la unidad familiar aquél de aquellos que no conviva con el solicitante de la ayuda o beca; sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

LUNES, 29 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 60

Tendrá a condición de miembro computable de la unidad familiar el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta y patrimonio formará parte del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

10.-Compatibilidad y destino de las becas y ayudas:

La concesión de becas y ayudas al estudio reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con el disfrute de cualquier otra subvención, ayuda o beca que con el mismo destino, y para el mismo curso, sea concedido por cualquier administración o institución con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 4 para las ayudas a la Educación Primaria y de lo establecido en el artículo 38. 3 de la Ley de Cantabria 10/2006.

Las ayudas y becas al estudio concedidas por el Ayuntamiento de Polanco deberá ser destinadas por el beneficiario, única y exclusivamente, a sufragar los gastos expresados en el punto 4 de la presente convocatoria; encontrándose el Ayuntamiento facultado para su comprobación a lo largo del curso académico, mediante la exigencia al beneficiario de la factura o comprobante de gasto. La contravención por parte del beneficiario del destino o finalidad de la ayuda o beca será causa de revocación y consiguiente devolución.

11.-Criterios de preferencia:

En el supuesto de que el número de solicitudes de ayudas y becas al estudio exceda de las convocadas, tendrán preferencia para su adjudicación los beneficiarios en los que concurran alguna de las circunstancias expresadas a continuación y de acuerdo con los siguientes criterios de orden de prelación:

- a) Los alumnos que sean huérfanos absolutos.
- b) Las familias reconocidas oficialmente con la condición de familia numerosa.
- c) Familias monoparentales.
- d) Familias en las que ambos ascendientes sean discapacitados o, al menos uno de ellos tenga una discapacidad igual o superior al 65% o el reconocimiento legal de una incapacidad permanente absoluta y no tengan la condición de familia numerosa.
- e) Restantes solicitantes según orden creciente de rentas procedente del ejercicio económico anterior.

.Las circunstancias anteriores, referidas al último día de presentación de instancias podrán acreditarse por cualquier medio admisible en derecho.

12.-Solicitudes y documentación a aportar:

Las solicitudes de ayudas y becas, suscritas por el estudiante mayor de edad o legalmente emancipado o por quienes ostenten la patria potestad, tutela o curatela del alumno, se presentarán en el modelo oficial que prevea cada convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:

- Copia compulsada del D.N.I. del solicitante.
- Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, de Resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.
- Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificación de la misma, de todos los miembros empadronados en la vivienda, o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la entidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria.
- Copia de la matrícula del alumno y, para el caso de enseñanzas no obligatorias, documentos que acrediten las circunstancias previstas en el artículo 8, tales como notas obtenidas en el curso académico anterior y la justificación de créditos correspondientes a cada asignatura

LUNES, 29 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 60

- Acreditación, en su caso, de las circunstancias expresadas en el artículo 11.
- Declaración jurada referida a la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Las solicitudes formuladas serán completadas, de oficio, con el volante de empadronamiento de la unidad familiar, conforme los datos que obren en el Padrón Municipal de Habitantes referidos a fecha de 31 de diciembre del año anterior.

#### 13.-Resolución de la convocatoria:

Transcurrido el plazo habilitado al efecto, y con seguimiento de cuantos extremos concreta la normativa reguladora de subvenciones y del procedimiento administrativo común, corresponderá la instrucción de los expedientes al área administrativa de la Concejalía de Educación, facultada para solicitar cuantos informes se estimen oportunos que deberán ser remitidos en el plazo de diez días; para la apertura de trámite de audiencia para los solicitantes en los que se acredite que los datos aportados no sean veraces o sean incorrectos o erróneos; para la evaluación de las solicitudes presentadas y la emisión de propuesta de resolución de las mismas que será sometida a dictamen de la Comisión Informativa de Educación, todo ello, con carácter previo al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, órgano municipal al que se le atribuye la resolución de la convocatoria. El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de seis meses contados desde el día de la publicación de la convocatoria.

Una vez resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención y la relación de las solicitudes desestimadas con su motivo.

#### 14.-Verificación y control.

Serán obligaciones de los beneficiarios de ayudas al estudio y becas concedidas por el Ayuntamiento las siguientes:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que se concede.
- b) Acreditar, si así se dispusiera, su efectivo y adecuado cumplimiento.
- c) Verificar, a requerimiento de la autoridad municipal, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda o beca.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuación de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos

El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones de control permitan asegurar la adecuada inversión de los recursos presupuestarios destinados a ayudas al estudio y becas, así como del cumplimiento de las condiciones que han dado lugar a su concesión. La ocultación de cualquier tipo de renta o elemento patrimonial será causa de denegación de la ayuda o beca o de la revocación del acuerdo de concesión, previo expediente tramitado por los Servicios Municipales, con trámite de audiencia al interesado.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la ayuda o beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Cuando se obtenga la ayuda o beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Cuando la ayuda o beca no haya sido destinada a sufragar los gastos especificados en los artículos 3 y 4.
- c) El incumplimiento del deber de justificación o cuando éste sea insuficiente.

LUNES, 29 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 60

d) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

e) En el supuesto de que el importe de la beca o ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Calificación:

Becas:

El estudio y la calificación de las solicitudes lo efectuará la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Polanco, elevando la propuesta de adjudicación definitiva a la Junta de Gobierno Local, para su adjudicación.

La Comisión está facultada para realizar la propuesta de redistribución de cuantías al Pleno, si el número de solicitudes que reúnan los requisitos así lo aconsejasen.

Ayuda de libros:

El estudio y la calificación de las solicitudes lo efectuará la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Polanco, elevando la propuesta de adjudicación definitiva a la Junta de Gobierno Local, para su adjudicación.

La Comisión está facultada para realizar la propuesta de redistribución de cuantías al Pleno, si el número de solicitudes que reúnan los requisitos así lo aconsejasen.

No se exigirá a los solicitantes rendimiento académico alguno.

Plazo de resolución y notificación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC.

Transcurrido el plazo habilitado al efecto, y con seguimiento de cuantos extremos concreta la normativa reguladora de subvenciones y del procedimiento administrativo común, corresponderá la instrucción de los expedientes al área administrativa de la Concejalía de Educación, facultada para solicitar cuantos informes se estimen oportunos que deberán ser remitidos en el plazo de diez días; para la apertura de trámite de audiencia para los solicitantes en los que se acredite que los datos aportados no sean veraces o sean incorrectos o erróneos; para la evaluación de las solicitudes presentadas y la emisión de propuesta de resolución de las mismas que será sometida a dictamen de la Comisión Informativa de Educación, todo ello, con carácter previo al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, órgano municipal al que se le atribuye la resolución de la convocatoria. El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de seis meses contados desde el día de la publicación de la convocatoria.

Una vez resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención y la relación de las solicitudes desestimadas con su motivo.

Segundo.- Se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno de esta Corporación en la primera sesión ordinaria que por éste se celebre.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. Alcalde, en Polanco a once de marzo de dos mil diez.

Polanco, 11 de marzo de 2010.

El alcalde,

Julio Cabrero Carral

2010/4175

CVE-2010-4175